

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE APOYO II ¿ 2 SULLANA

Ruc/código :	20602114237	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	ASHDA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:12:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del personal clave solicitada al Responsable del Servicio de cuatro (04) años nos parece excesivo con respecto al plazo de ejecución del Servicio equivalente a 30 días, contradiciendo a lo establecido en las

bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CE donde indica taxativamente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra y/o servicio,

congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a dos (02) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica, no acoge su observación por lo que debe regirse a lo que se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE APOYO II ¿ 2 SULLANA

Ruc/código :	20602114237	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	ASHDA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:12:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

- Mantenimiento de edificaciones -hospitalarias y/o diseño de infraestructura de edificaciones hospitalarias máximo de 120 horas lectivas.
- Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con un máximo de 140 hQras lectivas.
- Diplomado en ley (contratación) del estado máximo 300 horas lectivas.
- Cursos y/o diplomados en diseño de concreto armado en edificaciones 120 horas lectivas.

Nuestra Observación es que con este criterio se ha direccionado las bases a un profesional u empresa que exactamente coincida con estos requisitos.

La capacitación que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio,

congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico.

Por otro lado, notamos que en anteriores procesos de este tipo de servicios, hasta de mayor envergadura la entidad no ha requerido tal exigencia.

por tal, solicitamos reducir o quitar algunas capacitaciones, para que así den mayor concurrencia de postores en el presente proceso y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: B 3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica, acoge parcialmente su observación el cual será reducido las horas lectivas y modificadas en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE APOYO II ¿ 2 SULLANA

Ruc/código :	10403790155	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	PACHERRES CRISANTO JAIME WILFREDO	Hora de envío :	14:56:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III, EN EL NUMERAL B.3.2 CAPACITACION, solicitan las siguientes capacitaciones:

- ¿ Mantenimiento de Edificaciones Hospitalarias / Diseño de Infraestructura de Edificaciones Hospitalarias, con un máximo de 80 horas lectivas.
- ¿ Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con un máximo de 140 horas lectivas.
- ¿ Diplomado en ley de Contrataciones del estado máximo 300 horas lectivas.
- ¿ Cursos y/o diplomados en diseño de concreto armado en edificaciones 120 horas lectivas

Que la tercera capacitación no guarda relación con el objeto de contratación, y la cuarta capacitación es subjetiva, ya que no precisa concretamente que tipo de capacitación es, o curso o diplomado, ya que el ¿diseño de concreto armado en edificaciones¿ por lo general es una componente de una obra y/o forma parte de una capacitación o Diplomado de una obra de edificación, igualmente restringe la participación de potenciales postores vulnerando así el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Libre Concurrencia, principio de Igualdad de Trato y contraviene al principio de Libre Concurrencia, también vulnera el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el requerimiento no es preciso y claro al solicitar estas dos capacitaciones, que una no es precisa, y la otra no guarda relación con el objeto de la contratación, por expuesto solicitamos acoger la observación, y se supriman de todos los extremos de las bases estas dos capacitaciones.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B.3.2 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, ART. 16 LCE Y ART.29

Resumen respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica, no acoge su observación por lo que debe regirse a lo que se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE APOYO II ¿ 2 SULLANA

Ruc/código :	10027489023	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	MAZA CORDOVA MARIANO	Hora de envío :	18:44:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases en la experiencia del personal clave

Se requiere para el RESPONSABLE DEL SERVICIO Cuatro (04) AÑOS O 48 MESES de experiencia (¿), Solicito reducir la experiencia en 36 meses, tomando en consideración que el servicio no es de gran envergadura, complejidad y magnitud, igualmente para permitir una mayor participación de postores, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Competencia, principio de Libre Concurrencia y al principio de igualdad de trato.

Por lo antes expuesto solicito acoger la observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.4 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.ICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica, no acoge su observación por lo que debe regirse a lo que se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE APOYO II ¿ 2 SULLANA

Ruc/código :	10027489023	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	MAZA CORDOVA MARIANO	Hora de envío :	18:44:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección se requieren las siguientes capacitaciones:

1. Mantenimiento de Edificaciones Hospitalarias / Diseño de Infraestructura de Edificaciones Hospitalarias, con un máximo de 80 horas lectivas.
2. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con un máximo de 140 horas lectivas
3. Diplomado en ley de Contrataciones del estado máximo 300 horas lectivas.
4. Cursos y/o diplomados en diseño de concreto armado en edificaciones 120 horas lectivas

Que las bases estándar vigentes aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en su Capítulo III, numeral 3.1, literal c) Del Personal establece lo siguiente; ¿En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas¿. Que la capacitación 3) no guarda relación con la actividad o servicio a ejecutar, y la capacitación 4) no es clara y precisa porque tipo dice: ¿Cursos y/o diplomados, un Curso es una capacitación, taller, o un seminario, y un Diplomado es más extenso y complejo, igualmente que el concepto de la capacitación ¿diseño de concreto armado en edificaciones¿ forma parte o es una partida o componente de una obra, siendo muy impreciso el concepto para un Diplomado, el requerimiento de estos cursos y/o diplomados restringe la participación de postores lo cual contraviene lo establecido en las bases vigentes, y al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de Igualdad de Trato y vulnera el principio de Competencia, igualmente contraviene el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,, referente al Requerimiento, por antes expuesto pido acoger la observación, y se retiren o eliminen de las bases estas dos capacitaciones.

Acápíte de las bases : Sección: Específico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B.3.2 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE, ART. 16 LCE Y ART. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica, no acoge su observación por lo que debe regirse a lo que se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null